



1889

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457/2.022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS AVANCES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INSTITUCIÓN, PRESENTADO POR LA PROF. DRA. MARÍA MERCEDES BUONGERMINI"-----

**VISTO:**

El **segundo** punto del orden del día, y; -----

**CONSIDERANDO:**

El informe del Señor Decano en el cual manifiesta que en sesiones anteriores ya se ha informado sobre los avances del Código de Ética de la Institución y este es el momento en que ha sido revisado por la Prof. Dra. María Mercedes Buongermini, quien ha observado y ha hecho algunas correcciones de estilo, quedando la documentación respectiva para ser aprobado por el Consejo Directivo.-----

Los Miembros del Consejo Directivo recomiendan la aprobación.-----

El tema fue tratado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en el **Acta Nro. 12/2022, de fecha 26 de abril de 2022.**-----

**Seguidamente**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias; -----

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN;** ---

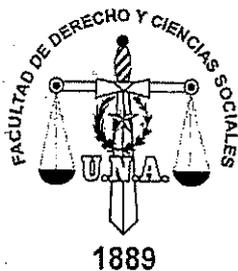
**RESUELVE:**

**Art.1ro. - APROBAR** los avances del Código de Ética de la Institución, presentado por la Prof. Dra. María Mercedes Buongermini, el cual se detalla a continuación.-----

### CÓDIGO DE ETICA

#### Presentación

El Código de Ética de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA es el conjunto de imperativos de conducta fundamentados en principios y valores éticos, que rigen a todas las personas integrantes de la Institución, independientemente de las funciones, responsabilidades y competencias que tengan o asuman las mismas.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457/2.022.

El Código de Ética de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA busca impulsar una cultura basada en valores de la Institución, mediante el ejercicio de una apropiada conducta personal y profesional, promoviendo de esa manera la prestación de un servicio de calidad, con efectividad, confiabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Código de Ética conforma una de las bases sólidas para el funcionamiento del control interno, y aporta elementos muy importantes para generar motivación y sentido de pertenencia para el personal que se desempeña en la Institución.

### Misión Institucional

Formar profesionales competentes, con alto sentido humanístico, científico y tecnológico, dotados de habilidades, actitudes y aptitudes sustentadas en principios éticos, que les permitan desempeñarse con idoneidad en el desarrollo del conocimiento, la investigación y la extensión, en ámbitos jurídicos, sociales y políticos e insertarse en una vida laboral productiva, que atienda a la responsabilidad y el compromiso de contribuir al buen vivir de la sociedad.

### Visión Institucional

Ser una Facultad reconocida por:

- Su prestigio académico y científico.
- El compromiso con la dignidad humana y el bienestar social.
- La implementación de tecnologías innovadoras en la gestión educativa, que apunte a la transformación positiva de individuos y comunidades.
- Ofrecer orientación integral a su alumnado, que potencie la inserción profesional y la empleabilidad de las personas egresadas.
- Satisfacer las necesidades de formación permanente a lo largo de las diversas fases del ciclo de vida de las personas usuarias.
- Ser líder en materia jurídica y personal, respondiendo a las necesidades actuales y futuras de la sociedad, con alcance nacional, regional e internacional.

## CAPITULO I

### TITULO I GENERALIDADES

#### AMBITO DE APLICACION

**Art.1: Ámbito Objetivo:** Las disposiciones del presente Código de Ética rigen para toda la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA; tanto la Sede Central como las Filiales y Secciones de Filiales, en todas las Carreras que se ofrecen en ella: Derecho, Notariado, y Ciencias Políticas, como así también a todas las instancias de Pre-grado, Grado y Post-grado que la componen, sin perjuicio de la creación de nuevas carreras, dependencias y/o secciones en el futuro.

**Art. 2: Ámbito Subjetivo:** Las disposiciones del presente Código de Ética rigen para todas las personas integrantes de la Institución, independientemente del estamento al que pertenezcan, de sus obligaciones y deberes administrativos o académicos, de las funciones, responsabilidades, potestades, competencias y jerarquía que tengan las mismas, el modo de su nombramiento, designación o incorporación a la Facultad, y de su remuneración o de la fuente de la misma.

**Art.3:** El Código regula los imperativos conductuales que las personas pertenecientes a la institución se hallan obligadas a acatar en las actuaciones y los procedimientos y, en general, en la interacción intersubjetiva entre las



1889

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457/2.022.

mismas en el ámbito de la Universidad Pública, Autónoma, Laica y Gratuita. Los Directivos, Funcionarios y Empleados, Profesores y Docentes, Estudiantes de todo nivel y Graduados no Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A. son destinatarios del Código de Ética, sin menoscabo de otras disposiciones que podrán ser aplicadas en virtud al principio de legalidad provenientes de reglamentos y actos administrativos que se hallen vigentes.

### OBJETIVOS

**Art 4 :** El presente Código establece los principios que gobiernan la formación interna de la conducta externa de las personas, en cuanto sus fundamentos axiológicos, valores y comportamientos a seguir para el cumplimiento de los Fines Misionales de la Institución, en estricta obediencia a la Constitución, la Ley y los Reglamentos, y conforme con el compromiso social de la Institución; sus reglas son expresiones de construcciones éticas consensuadas y participativas, en los distintos niveles y ámbitos de la Facultad, y se dirigen a promover la transparencia institucional y la confianza en el desarrollo de la función pública, frente a los diferentes grupos de interés y a la ciudadanía en general.

### OBLIGATORIEDAD

**Art 5:** Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él es meramente enunciativa.

### CAPITULO II PRINCIPIOS ETICOS

**Art 6:** Los principios que deben informar la Institución constituyen la base principal sobre la cual descansa el accionar de la FDyCS-UNA y deben estar presentes en cada decisión, política, planeamiento, proceso, actividad y tarea, emprendidas o a emprenderse, y en la información creada, recabada o suministrada por las personas destinatarias del presente Código de Ética, tomando en consideración el debido cumplimiento de la función pública que les fue encomendada. Tales principios son:

- a) **EFICIENCIA:** Los destinatarios del presente Código de Ética, deben velar por que la Institución, en igualdad de calidad y oportunidad, obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados para el logro de su propósito Institucional y Social.
- b) **EFICACIA:** Los destinatarios del Código deben orientar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la gestión de la Unidad Académica, la cual es de naturaleza pública, en relación con las metas y los objetivos misionales previstos, de modo tal que permita corroborar si los resultados tienen relación con los objetivos y con la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés.
- c) **ECONOMÍA:** La austeridad y mesura en los gastos e inversiones públicas será la tónica en el manejo Institucional llevado adelante por los destinatarios del Código de Ética; el mismo deberá estar en consonancia con las condiciones de calidad, cantidad y oportunidades requeridas para la satisfacción de las necesidades de la colectividad en general y de los diferentes grupos de interés, y en especial de la población más vulnerable.
- d) **CELERIDAD:** La actuación oportuna y diligente de los destinatarios de la presente normativa, en el planeamiento, la toma de decisiones y ejecución del trabajo, así como en la entrega de los productos, servicios o de la información pertinente al público o a los grupos de interés, será imprescindible en la consecución de la Misión y Visión Institucional, de modo tal que la gestión general de la Institución tenga una dinámica constante que asegure la búsqueda de la excelencia,
- e) **PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** La FDyCS-UNA, a través de los destinatarios del presente Código de Ética, asumen la responsabilidad en la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como en la aplicación de políticas para la adquisición de insumos de trabajo no contaminantes, la implementación de programas internos de reciclaje y de austeridad en el uso de insumos y de servicios públicos, cualquiera que sea su función o su actuación en la Institución.



1889

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457 /2.022.

- f) **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:** El suministro constante y oportuno de información de calidad, representa uno de los principios cardinales para el buen funcionamiento Institucional; la información debe direccionarse hacia y desde los destinatarios del Código de Ética de manera que se garantice a la ciudadanía y a todos los grupos de interés de la Institución el conocimiento oportuno de las decisiones tomadas.

### VALORES ETICOS

**Art 7:** Los Valores Institucionales representan la impronta de la FDyCS-UNA, y constituyen las formas de ser y actuar de la Institución Pública, en todo aquello que resulta altamente deseable por la comunidad educativa que forma, por la sociedad y por los grupos de interés a los cuales la institución atiende, como atributo y cualidades de los Directivos, Funcionarios y Empleados, Profesores y Docentes, Estudiantes y Egresados no Docentes que la conforman; tales valores éticos y son:

- a) **Integridad:** entereza moral y conducta comprometida con los principios éticos y la rectitud del obrar en todos los aspectos de la vida y del relacionamiento interpersonal.
- b) **Honestidad:** autenticidad y coherencia en la conducta, probidad, sinceridad y apego a la verdad respecto del entorno, los hechos y las personas, así como a las normas que buscan posibilitar la mejor convivencia.
- c) **Igualdad:** parámetro por el que todas las personas tienen los mismos derechos y deberes, y las mismas tutelas y garantías a esos derechos, con las solas limitaciones o excepciones que determina la Ley; y que permite considerar en una misma posición y una misma condición a todas las personas frente a las normas que les rigen, e implica el trato y respeto de las mismas sin discriminación motivada por cualquier condición o circunstancia material o cultural, personal o social. Este principio no se ve alterado por la formulación e implementación de políticas públicas o acciones que tiendan a rebatir y erradicar las desigualdades injustas.
- d) **Transparencia:** apertura y mantención de canales fluidos de información y comunicación con la comunidad universitaria y con la sociedad, para ofrecer una debida rendición de cuentas y fomentar una mayor participación en el funcionamiento de la Universidad.
- e) **Justicia:** Valor por el que las conductas singulares y colectivas se ajustan armónicamente, equilibrando los intereses individuales y colectivos, en orden a lograr el bien vivir, a dar seguridad a los entornos sociales, y a posibilitar el desarrollo de cada persona, bajo el respeto de las reglas formuladas a tal efecto.
- f) **Excelencia:** Orientación permanentemente hacia el resultado óptimo y el cumplimiento de la misión de la Facultad, que es factor determinante de la formación calificada para el desempeño profesional en el marco del servicio y compromiso con la sociedad.
- g) **Inclusividad:** Respeto de las diferencias y opciones individuales de todas y cada una de las personas, sin discriminación por razón de discapacidad, edad, etnia, sexo, religión, posición socio-económica, u otra, brindando un espacio seguro que dé significancia a sus diversidades y les permita desarrollarlas como elemento que enriquece el tejido social y contribuye al bienestar.
- h) **Objetividad:** posición imparcial del ser y la conducta frente a los hechos, que es condición esencial del saber y la investigación científica para la comprensión de la realidad y su transformación con miras al bien común.
- i) **Responsabilidad:** cumplimiento irrestricto de los compromisos asumidos o de los deberes impuestos por la institución, así como el reconocimiento de que las actuaciones y omisiones tienen consecuencias e impactan, tanto en las demás personas como en la comunidad educativa como un todo
- j) **Respeto de los Derechos Humanos:** reconocimiento de la dignidad de todas las personas como seres humanos y adscripción a la vigencia irrestricta de los Derechos Humanos de las personas, consagrados en la Constitución de la República y en los Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país.
- k) **Solidaridad:** reconocimiento de la otredad como una condición y situación humana que merece el mismo trato que la propia, e impulsa a la empatía y la cooperación en interacción con las otras personas, en el ámbito social, cultural, económico y académico.

### CAPITULO III



1889

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457 /2.022.

### COMPROMISOS ÉTICOS de SERVICIO

**Art 8:** Los Directivos, Docentes y Funcionarios administrativos de la FDyCS-UNA prestarán sus servicios teniendo en cuenta los siguientes compromisos éticos:

- 1) **Calidad en el servicio:** Ser eficaz y eficiente en el trabajo realizado, con la orientación dirigida hacia el cumplimiento de los requerimientos de las necesidades del público interno y externo de la Institución.
- 2) **Respeto por la dignidad humana:** Dar un trato respetuoso, sin discriminación ni favoritismos, a las personas y a los grupos de interés que requieran los servicios de la Institución.
- 3) **Pertinencia y pertenencia:** Poseer identidad institucional, y ser conscientes del rol que la misma desempeña en el éxito del desempeño funcional, y cumplir las funciones con labores de calidad, teniendo como referencia la Misión y Visión Institucional.
- 4) **Responsabilidad Social:** Contribuir con el desarrollo sostenible de manera a responder a las exigencias de las necesidades de la comunidad, cuidando de que la prestación de servicios asegure un ecosistema saludable y la buena gestión de los recursos públicos institucionales, así como la equidad social.
- 5) **Trabajo en equipo:** Mantener una actitud abierta y de ayuda mutua hacia el intercambio de acciones, experiencias e ideas, que permitan desarrollar el actuar común y coordinado, cumpliendo metas, objetivos y expectativas colectivas para el logro de la misión institucional.
- 6) **Libertad, Participación y Democracia:** Facilitar y promover el vínculo activo en la toma de decisiones, permitiendo el libre involucramiento en ellas y asumiendo apertura hacia los diferentes criterios y opiniones, con el fin de consolidar propuestas que permitan el desarrollo institucional.
- 7) **Autonomía:** desarrollar y promover la capacidad de tomar y afrontar decisiones por iniciativa propia, dentro de las funciones que son de la propia competencia, y de acuerdo con las leyes y normas vigentes, sin intervención ajena a la institución.
- 8) **Racionalidad de recursos:** Promover el pensar, evaluar y actuar de acuerdo con el principio del uso eficiente de recursos para el logro de objetivos.

## CAPITULO IV DEBERES Y COMPORTAMIENTOS ETICOS

### TITULO I DE LOS DIRECTIVOS

**Art 9:** Los Directivos de la FDyCS-UNA estarán comprometidos a:

- 1) Respetar y hacer cumplir los valores, principios y normas del Código de Ética.
- 2) Respetar y hacer cumplir el ordenamiento jurídico nacional.
- 3) Adoptar permanentemente las conductas que sean coherentes con los valores propios de la Institución.
- 4) Evitar comportamientos públicos, funcionales, sea por acción u omisión, que pudieran afectar, disminuir o comprometer la dignidad, el prestigio, la credibilidad, la autoridad de la Institución, o menoscabar la Autonomía Universitaria con comportamientos complacientes con el poder público.
- 5) Atender pronta y diligentemente todo pedido, solicitud, queja o denuncia que fuese formulado por las personas pertenecientes a los distintos estamentos que integran la Institución, emitiendo respuesta en todos los casos.
- 6) Poner todo el empeño y cuidado para la conservación de los bienes del Estado afectados a la función institucional, y omitir todo uso irregular de tales bienes o recursos materiales.
- 7) Abstenerse de usar su autoridad o su influencia para la consecución de finalidades no institucionales, impropias o incompatibles con su función o su cargo



1889

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457 /2.022.

### TITULO II DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

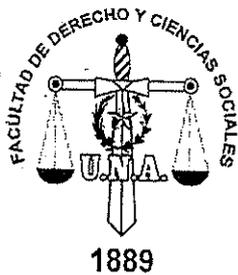
**Art 10:** Los Funcionarios y Empleados de la FDyCS-UNA estarán comprometidos a:

- 1) Cumplir con eficacia, eficiencia y en forma oportuna las funciones inherentes al cargo que desempeñan.
- 2) Mantener reserva en cuanto a la información sensible o reservada que conoce, recaba o administra en el ejercicio de las funciones, y brindar la información pertinente que sea solicitada, de manera precisa, oportuna y completa, por las vías y conductos correspondientes.
- 3) Ser cordial en la atención de personas en la Institución, sean de la comunidad universitaria o de la ciudadanía en general.
- 4) Cooperar con la creación de condiciones y de un ambiente de trabajo sano y seguro, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y la colaboración, construido por el diálogo abierto y respetuoso de las demás personas y sus derechos fundamentales, independientemente de la relación de jerarquía en que las mismas se hallen.
- 5) No aceptar ni solicitar compensación extra salarial, cualquiera sea su valor, por la prestación de servicios institucionales.
- 6) No efectuar ni patrocinar trámites o gestiones administrativas a favor de terceros, fuera de los procedimientos de la prestación propia del servicio o actividad que funcionalmente le compete.
- 7) Ser puntual y respetar los horarios laborales establecidos para el ejercicio de las funciones que se realizan en la institución.
- 8) No presentarse en el lugar de trabajo con enfermedades que pongan en riesgo de contagio a los demás trabajadores, ciudadanos y otros miembros de la comunidad universitaria.
- 9) No presentarse en el lugar de trabajo bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sustancias psicóticas, con la salvedad de las medicaciones prescritas por profesionales de la salud.
- 10) Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo solo para los asuntos propios de las funciones a realizar, o para aquéllos a los cuales fueron institucionalmente destinados.

### TITULO III DE LOS PROFESORES Y DOCENTES

**Art 11:** Los Profesores y Docentes de la FDyCS-UNA estarán comprometidos a:

- 1) Adoptar, conforme las normas legales vigentes, el Estatuto de la UNA, el Reglamento Interno y demás resoluciones respectivas, las medidas correctivas que fuesen pertinentes para sancionar disciplinariamente las inconductas que afecten su autoridad y dignidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, o que menoscaben el respeto debido a los Directores, Funcionarios, Estudiantes o público en general.
- 2) Abstenerse de mantener reuniones o comunicaciones privadas con estudiantes que están directa o indirectamente bajo su dirección y/o a su cargo. Le será permitido, sin embargo, realizar audiencias públicas a los estudiantes, en el aula respectiva o en las oficinas habilitadas en los departamentos académicos, siempre con la presencia de algunos integrantes del equipo Docente, delegado o bedel asignado a su sector.
- 3) No incurrir en actos de violencia, de cualquier índole, material o moral, expresa o simbólica, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y público en general.
- 4) No incurrir en el manejo fraudulento de la administración de exámenes, actividades o evaluaciones del proceso de enseñanza aprendizaje, de manera directa o indirecta y por cualquier medio que sea, en cualesquiera de los niveles académicos.
- 5) No discriminar, bajo ningún concepto, en detrimento del valor de la igualdad, e involucrarse proactivamente en acciones positivas que tengan por finalidad crear o restablecer condiciones de igualdad entre las personas, en atención al disfrute de sus derechos fundamentales



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457 /2.022.

- 6) Asistir regularmente para impartir clases, registrando la asistencia en los libros de cátedra, planilla y/o registro determinado por la Autoridad competente.
- 7) Participar regularmente en las actividades académicas planificadas, llevando el adecuado registro de las mismas
- 8) Observar estricta imparcialidad en las actividades y procesos de evaluación, cualquiera que sea su tipo o entidad, absteniéndose de intervenir cuando en las mismas se encuentren comprendidos sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive o afines hasta el segundo grado, o personas con las cuales mantienen trato amistoso caracterizado por su frecuencia y familiaridad
- 9) Respetar la dignidad de todos los estudiantes, el pluralismo y la diversidad, mostrando la tolerancia con las ideas políticas, religiosas, y filosóficas.
- 10) Reconocer las ideas y contribuciones de otras personas, proteger la propiedad intelectual ajena, evitar el plagio o la deshonestidad intelectual, y propender a la búsqueda permanente de justicia y la verdad.
- 11) Evitar comportamientos públicos funcionales, sea por acción u omisión, que pudieran afectar, disminuir o comprometer la dignidad, el prestigio, la credibilidad, la autoridad de la Institución, o menoscabar la Autonomía Universitaria

### TITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

Art 12: Los Estudiantes de la FDyCS-UNA estarán comprometidos a:

- 1) Respetar y cumplir con lo establecido en el Estatuto Universitario, el Código de Ética, los Reglamentos y Resoluciones, tanto del Rectorado como de la Facultad.
- 2) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva, así como el trabajo en equipo.
- 3) Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Institución, absteniéndose de provocar y evitando proactivamente la perpetración de daños en la infraestructura, bienes muebles o inmuebles, y en los sistemas, incluidos los sistemas virtuales y digitales.
- 4) Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los Directivos, Funcionarios y Empleados, Profesores y Docentes, compañeros y público en general
- 5) Abstenerse de emplear la violencia en cualquiera de sus formas, material o moral, directa o simbólica, ya sea contra personas de la comunidad educativa, compañeros, docentes, directivos, funcionarios y empleados, así como propender a la resolución pacífica y dialogada de los conflictos que se susciten.
- 6) Mantener un lenguaje adecuado dentro de las instalaciones de la Facultad, o fuera de ellas, en actividades relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje, pasantías, extensión o investigación
- 7) Evitar todo acto de deshonestidad intelectual, plagio, fraude académico u otro tipo de procedimiento análogo dentro de la Facultad, ya sea durante el proceso enseñanza-aprendizaje, la elaboración de trabajos o durante las evaluaciones académicas o pasantías, actividades de extensión e investigación.
- 8) Abstenerse de perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas o institucionales.
- 9) Abstenerse de adquirir o divulgar indebidamente el contenido de las pruebas académicas, y de acceder o usar indebidamente la información académica o administrativa de la Facultad.
- 10) Abstenerse de realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo político partidario o confesional.
- 11) Abstenerse de hacer donaciones, dádivas u obsequios, cualquiera sea la forma y entidad, los Docentes, funcionarios, Directivos o Autoridad, o miembro de la comunidad educativa, con miras a obtener un beneficio.

### TITULO V DE LOS GRADUADOS NO DOCENTES



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

1889

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457 /2.022.

**Art 13:** Los Graduados No Docentes de la FDyCS-UNA estarán comprometidos a:

- 1) Constituirse en agentes permanentes de proyección del saber científico y técnico en la sociedad.
- 2) Favorecer el relacionamiento de la Facultad con la sociedad y la comunidad en general, mediante la difusión científica, tecnológica y cultural.
- 3) Promover el fortalecimiento y perfeccionamiento de una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad
- 4) Favorecer acciones encaminadas al servicio y apoyo a la comunidad, retribuyendo a la sociedad la formación profesional gratuita y pública del graduado.

### CAPITULO VI DEL COMITÉ DE ETICA

**Art 14:** Créase el Comité de Ética de la FDyCS-UNA como un órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento de los valores y principios éticos, y de garantizar su difusión a todos los miembros de la comunidad universitaria.

El Comité de Ética de la FDyCS-UNA será el encargado de la administración y resolución de controversias resultantes de la aplicación de este Código, como mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución y con los grupos de interés y la sociedad en general.

El Comité de Ética de la FDyCS-UNA contribuye a generar el máximo nivel de confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, en la gestión y actuación institucional de la Facultad.

**Art 15** El Comité de Ética de la FDyCS-Universidad Nacional de Asunción estará formado por tres docentes, tres egresados no docentes, tres estudiantes y tres funcionarios no docentes, y el Decano o Vice Decano, en su caso, un total de trece miembros. Para ser miembro del Comité se deberá pertenecer al estamento respectivo, ser persona de honorabilidad, notoria, pública y reconocida, y cumplir los requisitos específicos de cada estamento, a saber:

- a) ser Profesor Escalafonado de la Facultad, con por lo menos 25 (veinticinco) años de antigüedad en la Docencia en la misma, para los miembros que pertenezcan al estamento docente;
- b) ser estudiante regular del undécimo o duodécimo semestre, con un promedio no inferior a 4 (cuatro), para los miembros que pertenezcan al estamento estudiantil
- c) ser egresado no docente, con una antigüedad mínima de egreso de 20 (veinte) años
- d) ser funcionario nombrado, con una antigüedad mínima de 20 (veinte) años

En caso de que la cuestión a ser resuelta involucre al Decano, éste será reemplazado por el Vice-Decano; si la cuestión involucra a ambos, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designará un representante, que deberá cumplimentar la exigencia de honorabilidad notoria, pública y reconocida, y que deberá tener una antigüedad de por lo menos 15 (quince) años en la institución.

**Art. 16.** Los Miembros durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos; la elección de los miembros del Comité de Ética FDyCS-UNA se hará bajo la organización y control del TEI de la Facultad, quien seguirá los reglamentos vigentes para elección de autoridades internas de la Facultad, y proclamará a quienes salieran electos.

**Art 17:** A los fines de resolver las cuestiones que caigan bajo su ámbito de competencia, el Comité actuará por medio de Comisiones, las cuales estarán constituidas por docentes, estudiantes, graduados y funcionarios, cuya designación se hará por sorteo de entre los miembros que formen parte del Comité, efectuado para cada caso, en número impar y dependiendo de la complejidad del asunto.

La Comisión respectiva será presidida por un Presidente y contará con un Secretario, ambos designados por mayoría. El quórum para sesionar y tomar decisiones será la mitad más uno.

En aquellas cuestiones donde se admite la recurribilidad de la decisión adoptada por el Comité, el respectivo recurso será atendido y resuelto por el Comité de Ética con un *quórum* de por lo menos tres cuartos de la totalidad de sus miembros.



1889

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457/2.022.

**Art 18:** Los pedidos de opiniones consultivas y dictámenes deberán presentarse ante el Comité de Ética. Una vez recibida la solicitud, se dispondrá el registro y la inclusión para su estudio por parte del Comité, el cual deberá emitir una opinión consultiva en un plazo no mayor a sesenta días corridos.

**Art 19:** El consultante que prefiera mantener reservada su identidad deberá solicitar previamente al Comité, en sobre cerrado sin indicación externa de los datos personales del remitente, la asignación de un código de identificación de la consulta, cuya vinculación de identidad solo será conocida por el Comité. Los miembros están obligados a observar el deber de guardar secreto respecto de dicha información.

**Art 20:** El Comité de Ética tendrá a su cargo la sistematización y publicación de las opiniones consultivas, en la que se incluirán dictámenes que no tuvieran carácter reservado, o en su caso, aquellos de carácter reservado cuya publicación hubiera sido consentida o solicitada por el consultante.

### CAPITULO VII DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ETICA TITULO I NORMAS PROCESALES

**Art 21:** Toda persona física directamente agraviada, o el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, podrán denunciar a cualquier persona integrante de la institución y sujeta a las disposiciones de este Código, por violación de las normas éticas previstas en el mismo.

**Art 22:** La denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética de la Institución. El escrito de denuncia deberá contener:

1. La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y denunciado.
2. La indicación del domicilio real del denunciante y denunciado.
3. La explicación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
4. La enunciación de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
5. La presentación de los documentos y demás elementos probatorios relacionados a la denuncia, o la indicación de dónde se hallan o cómo pueden ser producidos.
6. La firma del denunciante, o del apoderado si hubiere.

**Art 23:** El denunciante no será parte del procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas o temerarias, calificación que deberá efectuar el Comité de Ética de la FDyCS-UNA al decidir la causa.

**Art 24:** El Comité de Ética de la FDyCS-UNA desestimarán *in limine* la denuncia, si ella no cumpliera con los requisitos formales exigidos en este Código para su presentación, o cuando estimare que ella se encuentra afectada por los vicios señalados en el artículo anterior. La decisión que recaiga será irrecurrible.

**Art 25:** Admitida la denuncia, el Comité de Ética dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en ella y sorteará de entre sus miembros la conformación de la Comisión que estudiará y decidirá el caso particular.

**Art 26:** La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios del debido proceso, empero, el Comité se halla facultado para flexibilizarlo y orientarlo conforme con la naturaleza y las exigencias propias de un juicio de responsabilidad ética.

El juicio deberá concluir en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la admisión de la denuncia.

Se considerarán días hábiles los días de la semana que van de Lunes a Viernes, descontando también los feriados nacionales y asuetos académicos.



1889

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).

Resolución H.C.D. Nro. 457/2.022.

**Art 27:** La falta de pronunciamiento de la Comisión conformada por el Comité de Ética dentro del plazo previsto, provocará de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones, las que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y honor de la persona denunciada.

**Art 28:** Todos los Miembros del Comité de Ética deberán tratar cualquier información proporcionada en el marco de una denuncia como confidencial, y se deberán abstener de intervenir en el proceso si hallasen incursos en cualesquiera de las causales de recusación previstas en el Código Procesal. Civil.

**Art 29:** El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Comité de Ética de la Institución. El desistimiento no vincula al Comité, que podrá instruir a la Comisión designada a proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa la exoneración de la responsabilidad prevista en el Código.

### CAPITULO VIII DEL DICTAMEN ETICO DEL COMITÉ DE ETICA

**Art 30:** Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, salvo que se tratase de hechos nuevos, acontecidos o sucedidos luego del cierre de la investigación.

La Comisión designada por el Comité de Ética emitirá un dictamen fundado dentro del plazo establecido en este Código, recomendando una de las siguientes decisiones:

1. **Rechazar la denuncia por improcedente**, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con alguno de los vicios señalados en este Código, se remitirán los antecedentes al Honorable Consejo Directivo para la investigación y eventual aplicación de las medidas o sanciones disciplinarias pertinentes al denunciante.
2. **Hacer lugar a la denuncia promovida** y, en consecuencia, aplicar al denunciado una de las siguientes medidas, enunciadas en orden creciente de gravedad:
  - a) Recomendación
  - b) Llamado de atención, o
  - c) Amonestación con constancia en el legajo habilitado.

El Comité de Ética hará suyo el dictamen emitido por la Comisión designada y lo comunicará al Honorable Consejo Directivo, a los efectos previstos en este Código.

En caso que el hecho denunciado haya dado o dé lugar a acción penal o civil, la Comisión se pronunciará igualmente, sin perjuicio de las acciones ante los órganos jurisdiccionales y/o administrativos.

**Art 31:** La sanción deberá respetar el principio de proporcionalidad y estar acorde con la gravedad de la falta ética, y propenderá a la rehabilitación o enmienda de la conducta de la persona sancionada, en cuanto ello fuere posible. La reincidencia en una determinada conducta ética dará lugar a la aplicación de una pena mayor que la aplicada con anterioridad.

**Art 32:** El dictamen emitido tendrá carácter vinculante y será elevado al Honorable Consejo Directivo a los fines que este último adopte y haga efectivas las medidas allí dispuestas.

Si el Comité de Ética de la FDyCS-UNA recomienda rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria.

Si se recomienda hacer lugar, el denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles de comunicada a sanción ética, el recurso de reconsideración, el cual deberá ser resuelto en el plazo de quince días hábiles por el Comité de Ética, conforme quorum que se indica en este Código. Su decisión causará ejecutoria.

### CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 12/2.022 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2.022).  
Resolución H.C.D. Nro. 457/2.022.

**Art 33:** El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el HCD, y las autoridades de la Facultad serán responsables de su divulgación a los miembros de la Institución y a los grupos de interés. Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha de aprobación del mismo, no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética regido por este Código.

**Art. 34** La elección para la conformación del primer Comité de Ética FDyCS-UNA se deberá llevar a cabo dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente Código.

**Art 35:** Dejar sin efecto la Resolución N° 738 del 25 de agosto del 2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA".

**Art. 36°.- COMUNICAR** a quienes corresponda.-----



~~Prof. Gustavo A. Barreto Mello~~  
Secretario de la Facultad



~~Prof. Miryam Peña Candía~~  
Decana